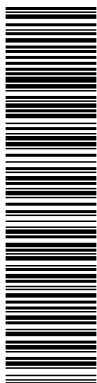


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES CON REPERCUSIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE, ANUALIDAD 2023

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

Primera. Antecedentes.

Como se indica en los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, constituye finalidad propia de este organismo, entre otras, la promoción de todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística así como la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo y la colaboración con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante.

En los últimos años, se ha producido un gran impulso en la ciudad de Alicante como destino musical. El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante considera de oportunidad apoyar estas iniciativas que generan una repercusión muy positiva entre turistas y visitantes, y que además ha favorecido y contribuido a aumentar la oferta turística y a la desestacionalización de la demanda, ya que los certámenes musicales han tenido lugar no sólo en la época estival, sino a lo largo de todo el año.

La presente convocatoria se establece en base a la indispensable colaboración público-privada, y con el propósito de reactivar y mejorar la imagen de la ciudad de Alicante como destino turístico.

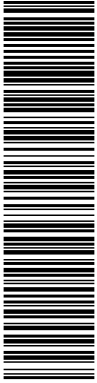
Segunda. Objeto de la convocatoria.

El objeto principal de esta convocatoria es contribuir a la ~~ayudar en la~~ reactivación de un sector indispensable en la economía de Alicante, promoviendo con ello a su vez el impulso de Alicante como destino turístico y la promoción de su imagen en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Esta línea de subvención se centra en el apoyo a la celebración de grandes proyectos de índole musical con impacto turístico en la ciudad de Alicante: festivales, ciclos de conciertos y eventos musicales que tengan repercusión nacional e

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18676E7F6BDAF0C62C0135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC92C90135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

internacional, y por tanto demuestren su capacidad de actuar como dinamizadores turísticos del destino, suponiendo un impacto en el número de pernoctaciones y en la hostelería de la ciudad y, consecuentemente, ayudando al impulso de la marca Alicante City & Beach.

Tercera. Período y actividades excluidas.

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, en el marco de la línea de promoción descrita en la cláusula cuarta y conforme a las características y requisitos establecidos en el presente documento.

La actividad o actividades para las cuales se solicite subvención deberán haberse celebrado en el municipio de Alicante.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo.

c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

Cuarta. Definición, presupuesto de la convocatoria, importe máximo de la ayuda por beneficiario e importe mínimo de coste subvencionable, compatibilidad de las ayudas.

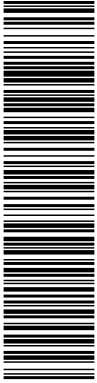
Se establece una única línea de ayudas centrada en el impulso turístico de la ciudad de Alicante y la promoción de su imagen como destino turístico mediante la organización y celebración de festivales y eventos musicales, así como ciclos de música dentro de su término municipal.

El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la partida 42.432.479 "Otras Subvenciones a empresas" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2023.

Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con un máximo de ayuda por beneficiario de 59.000,00 €. Se establece igualmente que el importe mínimo de coste subvencionable asciende a 10.000,00 €.

La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC92C0135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Quinta. Beneficiarios: requisitos y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el sector turístico, o en actividades directamente vinculadas con el turismo y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Se incluyen autónomos, y aquellas personas físicas o jurídicas de acuerdo con las definiciones PYME contenidas en el Anexo I, art. 2 del Reglamento de la U.E, número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

La actividad o actividades para las cuales se solicite subvención deberán tener lugar en el municipio de Alicante.

1.- Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos de los beneficiarios serán los siguientes:

a) Haber realizado la actuación sobre la que recae la subvención dentro del término municipal de Alicante.

Dicha actividad deberá estar suscrita al ámbito económico del turismo, o directamente vinculado con éste, relacionados en el objeto de la convocatoria de las presentes Bases, y de acuerdo con el objeto señalado en las escrituras de constitución.

b) Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la empresa se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

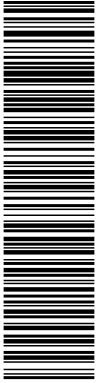
2.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta línea de subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Haber ejecutado el proyecto objeto de la concesión de la subvención en los términos de la documentación presentada al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

b) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC69C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Remitir al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante la documentación que le sea requerido para la gestión de la subvención.

d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Sexta. Características de los proyectos presentados, gastos subvencionables, gastos no subvencionables.

1.- Características de los proyectos:

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con las siguientes características:

- Eventos musicales, festivales de música o ciclos musicales realizados en el término municipal de Alicante y con una evidente repercusión turística, por parte de artistas de gran relevancia y suponiendo un retorno a la ciudad en cuanto a gasto turístico, así como impacto mediático nacional demostrable.
- Dichos eventos, festivales o ciclos musicales, deben sumar en su conjunto una asistencia mínima de 25.000 asistentes, que deberá acreditarse.
- Las actuaciones deberán haberse celebrado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

2.- Gastos subvencionables:

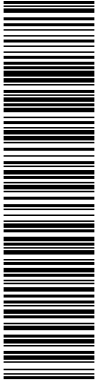
Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la ejecución de los proyectos presentados a subvención y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gastos en comunicación off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción de dichos eventos turísticos en la ciudad de Alicante.

b) Campañas de comunicación on line: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión on line. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de ésta.

Los gastos admitidos en inversión realizada a través de redes sociales no podrán superar el importe de 4.000,00 €.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC9C90135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directamente relacionados con el desarrollo de la actividad o actividades objeto de la subvención: alquiler de espacio, montaje, alquiler de mobiliario y/o audiovisuales.

d) Gastos del informe de auditoría exigida en la presente convocatoria, de la persona física o auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula undécima, punto 2, apartado g).

f) En su caso, gastos derivados de la realización de un video promocional de la actividad con una duración aproximada de 30 segundos. El coste de dicho vídeo tendrá la consideración de gasto subvencionable.

3.- Gastos no subvencionables:

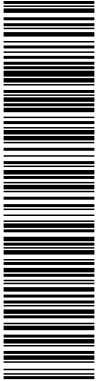
No se admitirá ningún gasto derivado de eventos que no se estimen de interés turístico, que no alcancen la puntuación mínima exigida, o cuyo coste subvencionable no alcance los 10.000,00 €, IVA excluido.

Además, serán excluidos y por tanto no se computarán como gastos subvencionables, los que de una manera expresa no estén identificados como gastos subvencionables en el apartado 2 de la presente cláusula, así como cualesquiera que no estén relacionados de manera clara con el desarrollo del proyecto o proyectos objeto de subvención.

Tampoco serán subvencionables:

- a) Los gastos organizativos y/o de dirección, los gastos derivados de secretarías y asistencia técnicas y los gastos de asesorías.
- b) Los gastos de personal auxiliar: seguridad, limpieza, montaje, personal de apoyo, etc.
- c) Los gastos de transporte, dietas o desplazamientos motivados por la organización o realización del evento.
- d) Los gastos relacionados con los pagos de cachés a artistas, alojamiento, catering o cualquier atención protocolaria y/o a artistas o invitados.
- e) Gastos de inversión, mantenimiento de las instalaciones propias de la empresa solicitante, material inventariable, gastos de luz, teléfono, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como programas y material informático.
- f) Gastos de personal propio de la empresa solicitante, gastos de protocolo y de representación.
- g) Artículos promocionales y merchandising, salvo que sean un elemento necesario dentro de la actuación a subvencionar.
- h) Construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de bienes inventariables.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC62C90135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

i) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

i) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Séptima. Convocatoria.

El procedimiento de convocatoria se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del Patronato, que apruebe la convocatoria y las bases públicas de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación. Procedimiento de justificación.

Al tratarse de acciones llevadas a cabo entre los días 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023, y siendo por tanto actividades ya ejecutadas, la solicitud incorporará la presentación de la documentación justificativa de los gastos y de los pagos que se presentan para la valoración y concesión de la subvención.

1.- El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante.

2.- Cada entidad solicitante presentará una única solicitud que englobará el proyecto o proyectos para los que solicita subvención.

3.- El acceso a la presentación de solicitudes se realizará en Sede Electrónica, a través de los enlaces específicos creados al efecto.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Para cualquier consulta sobre el procedimiento a seguir, los enlaces a los trámites, la documentación a presentar, etc., los interesados podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: patronato.turismo@alicante.es.

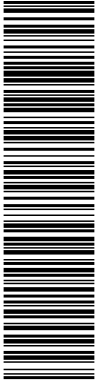
4.- La instancia de solicitud telemática firmada por el representante de la empresa solicitante, según se indica en el punto 3 de la presente cláusula, deberá acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF que a continuación se relacionan:

a) Documentación de la empresa:

Certificado de la persona que represente la empresa con la siguiente información:

- La escritura de constitución.
- NIF/NIE/CIF.
- Certificado de la situación censal de la Agencia Tributaria.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC92C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

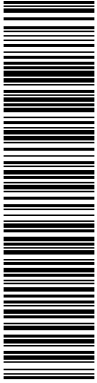
- Justificante de la entidad financiera que acredite IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- En su caso, el documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud, de acuerdo con el modelo de representación que consta como Anexo II a las presentes bases (formato pdf o similar).
- Documento probatorio del Código CNAE de la actividad que ejerce (dicho código figura, entre otros, en la vida laboral y en las escrituras de constitución de la empresa).
- Certificado acreditativo de situación de alta en Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente.
- Certificado sobre la pertenencia o no de la mercantil solicitante a un grupo de empresas, de acuerdo al Anexo III de las presentes bases (formato pdf o similar). En el caso en el que la empresa solicitante pertenezca a un grupo de empresas, deberá especificarse la relación de empresas que componen el grupo y, en su caso, si alguna de ellas ha presentado proyecto a la misma convocatoria, especificando cuál o cuáles.
- Certificado acreditativo y en vigor de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo y en vigor de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Anexo IV: Autorización para la consulta de no deudas contraídas con la Hacienda Municipal, debidamente rellenado y firmado, en formato pdf o similar. En caso de no presentar este anexo firmado, deberán aportar el correspondiente certificado de ausencia de deudas con la Hacienda Municipal.

b) Memoria descriptiva de la actividad o actividades objeto de subvención, firmada por el representante de la empresa solicitante. Se atenderá a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de la presente convocatoria y deberá incluir:

- Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación o actuaciones, incluyendo las fechas de realización y aportando imágenes y/u otro material audiovisual en su caso.
- Una relación presupuestada y desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, de la actividad o actividades presentadas, con independencia de que se trate de gastos subvencionables o no subvencionables de acuerdo a la presente convocatoria.
- Información sobre la comunicación y difusión de la actividad, especificando los canales, medios y costes, si los hubiere. Se aportarán evidencias de las actividades realizadas: clippings de prensa, certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, reportaje fotográfico, etc.
- Cuanta otra información como se estime conveniente para detallar las características del proyecto/s, con el objeto de poder valorar y puntuar el/los mismo/s.

c) Memoria económica justificativa de los costes presentados vinculados a las actividades realizadas, que contendrá la justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, Anexo I. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto imputado.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18676E7FB6DABFC92C90135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se adjuntarán las facturas o documentos probatorios, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago. La justificación del pago a proveedores se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

d) Informe auditor, en el caso de solicitudes que presenten gastos subvencionables cuyo importe supere la cuantía del contrato menor. Tiene la consideración de contrato menor aquel cuyo importe es inferior a 15.000,00 €, excluyendo IVA.

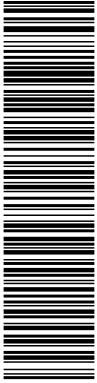
La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que ésta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación (punto b de la presente Cláusula), y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (punto c de la presente Cláusula).
- Que la entidad solicitante dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables. Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC92C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula sexta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge esta convocatoria, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
- Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

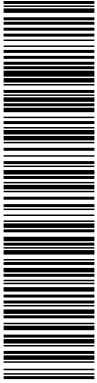
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
a		
a		
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC92C90135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporta el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

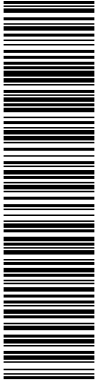
5. Adicionalmente a lo anterior y en relación con la presentación de la solicitud, se tendrá en consideración lo siguiente:

- En la solicitud se deberá cumplimentar el apartado respecto a la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- En la solicitud se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular. En caso de sí disponer de ayuda para la actividad objeto de subvención, el solicitante deberá presentar los justificantes de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrán superar el coste de la actividad o actividades subvencionadas.

6.- Otras consideraciones:

- El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley General de Subvenciones 28/2003 artículo 29, puntos 3, 4, 5, 6 y 7.
- El Patronato Municipal podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de ésta.
- En el caso en el que la entidad solicitante fuera deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente la solicitud.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC92C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Novena. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web www.alicanteturismo.com

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio del Patronato Municipal de Turismo de Alicante. El órgano competente para resolver es la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en aplicación de lo establecido en el artículo 8 apartado j) de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

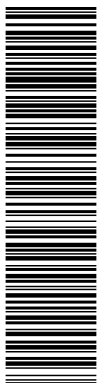
Finalizado el plazo de presentación de 10 días hábiles tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y en su caso, el plazo de subsanación de 10 días hábiles, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión Técnica de Evaluación.

La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por la Presidenta que será la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo o persona en quien delegue y tres miembros de entre el personal del Patronato. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.alicanteturismo.com, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver (la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo) y se publicará en el tablón de

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC92C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web www.alicanteturismo.com. La publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Décima. Criterios para la valoración de los proyectos.

1.- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración descritos en la presentes bases, siendo necesario sumar al menos 50 puntos para optar a la subvención.

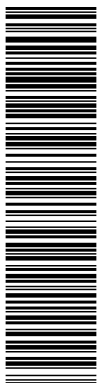
La puntuación máxima para entidad solicitante será de 100 puntos.

Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido.

2.- La puntuación del proyecto o proyectos presentados por cada solicitante se realizará en función de los siguientes parámetros y puntuaciones máximas:

A) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS (la actividad o actividades en valoración) Puntuación máxima: 85 puntos (A1 + A2 + A3 + A4 + A5)	Puntuación
<p>A1.- Interés, repercusión e impacto turístico y económico de la actuación/es objeto de subvención. Para la valoración de este parámetro se tendrá en consideración la documentación que presente el solicitante, en especial en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - programación de las actuaciones y, en su caso, actividades paralelas celebradas. - información sobre el lugar de celebración y su aforo, la asistencia real y el ticketing. - los cachés de los artistas. - información sobre las precedencias de los asistentes. - información sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc. - cualquier otra documentación que demuestre el interés y repercusión turística de la actividad en la ciudad de Alicante. 	<p>Puntuación máxima criterios A1: 67 puntos</p>

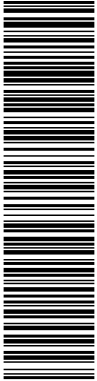
DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR80V-1CC098618D2A19676E7FB6DABFC62C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<p>A2.- claridad en la descripción y concreción del proyecto, con especial atención y detalle a los objetivos de las bases. Para la valoración de este concepto, se tendrá en consideración todos los puntos descritos en el apartado A1, así como cualquier información adicional que, siendo relevante, el interesado considere oportuno incorporar para su valoración.</p>	<p>Puntuación máxima A2: 5 puntos</p>
<p>A3.- claridad en la presentación del presupuesto de ingresos y gastos realizados o previstos.</p>	<p>Puntuación máxima A3: 5 puntos</p>
<p>A4.- información y detalle de las iniciativas puestas en marcha por el solicitante en relación con la actividad o actividades objeto de subvención que redunden positivamente favoreciendo aspectos como la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, la gestión de residuos, etc</p>	<p>Puntuación máxima A4: 5 puntos</p>
<p>A5.- adhesión de la actividad/es a subvencionar en el proyecto Mediterranean Musix, de Turisme Comunitat Valenciana.</p>	<p>Puntuación A5: 3 puntos</p>
<p>B) EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE Puntuación máxima: 15 puntos (B1 + B2 + B3)</p>	<p>Puntuación</p>
<p>B1.- experiencia demostrable del solicitante en organización y desarrollo de actividades similares previas, en eventos desarrollados en la ciudad de Alicante y/o fuera de ella, de características, al menos, equivalentes al proyecto o proyectos presentados a la presente convocatoria de subvención. La valoración de este parámetro se hará a partir de la presentación de certificados acreditativos sobre los eventos.</p>	<p>Puntuación máxima B1: 5 puntos</p>
<p>B2.- existencia de certificados de calidad relacionados con la actividad o actividades objeto de subvención y expedidos a favor de la mercantil solicitante. Se admitirán un máximo de 2 certificados.</p>	<p>Puntuación máxima B2: 5 puntos</p>
<p>B3.- adhesión de la empresa impulsora de la actividad a alguna asociación especializada en la promoción y/o gestión de festivales de música o similares.</p>	<p>Puntuación máxima B3: 5 puntos</p>

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR80V Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Undécima. Forma y pago de la subvención.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento así como la publicación de la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, se procederá al pago, que se abonará a la entidad solicitante mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada en el trámite de solicitud de la subvención.

Duodécima. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Decimotercera. Medios de notificación y publicación.

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

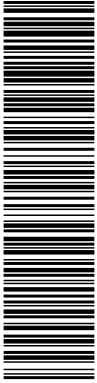
Sin perjuicio de lo indicado, se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Bases subvenciones empresas eventos musicales2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MMW92-QJSBR-DR8OV Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2023 a las 13:41:23 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 02/11/2023 18:11 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 03/11/2023 13:16	ESTADO FIRMADO 03/11/2023 13:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 121412 MMW92-QJSBR-DR8OV-1CC098618D2A18678E7FB6DABFC92C80135A417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 63. C
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Anexo I, art.2.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Jefa del Servicio de Turismo
(Firma electrónica)
